



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0293-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de Agosto de 2018

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 4409-2018 de fecha 24 de Agosto del 2018,
- ii) El Informe N° 059-2018-UPV-MDPN de fecha 27 de Agosto del 2018,
- iii) El Informe Legal N° 310-2018-MDPN/MCFP de fecha 27 de Agosto del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe "*Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión*". Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal" y el Art. 84 - Inc. 2:2.2 señala "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, la participación vecinal se hace necesaria a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes Asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, con Expediente Administrativo N° 4409-2018 de fecha 24 de Agosto del 2018; promovido por la administrada la Sra. **DOMINGUEZ RODRIGUEZ FELICITA**, identificado con **DNI N° 07795677**, en su condición de Presidenta Electa de la Junta Directiva del Comedor Popular "Santa María" – Irrigación Pampa de Ñoco Lateral Mz.04 Lt.26 del Distrito De Pueblo Nuevo – Chíncha, quien solicita el RECONOCIMIENTO de la Junta Directiva;

Que, según el Informe N° 097-2018-UPV-MDPN de fecha 37.08.2018, emitido por la Unidad de Participación Vecinal de la municipalidad, señala que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, declara RECONOCER la Junta Directiva del Comedor Popular "Santa María" – Irrigación Pampa de Ñoco Lateral Mz.04 Lt.26 del Distrito De Pueblo Nuevo – Chíncha.

La Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN de fecha 24/05/2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales: Art. 6° - 6.2 Organizaciones Sociales de Base "son aquellos que tienen como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos con la Ley N° 25307: c) Comedores Populares Autogestionarios".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, el Informe Legal N° 310-2018-MDPN/MCFP de fecha 27.08.2018 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, concluye que es opinión PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Santa María" – Irrigación Pampa de Ñoco Lateral Mz.04 Lt.26 del Distrito De Pueblo Nuevo – Chíncha, debiendo emitirse el auto resolutivo donde "en forma expresa se precisa que en aplicación del Art. 15° de la Ordenanza Municipal no se está reconociendo ni posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble".

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Santa María" – Irrigación Pampa de Ñoco Lateral Mz.04 Lt.26 del Distrito De Pueblo Nuevo – Chíncha; habida cuenta que cumplieron con ADJUNTAR todos los requisitos necesarios para dicho reconocimiento.

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0690-2018/MDPN, de fecha 13 de julio de 2018, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas, a la gerente municipal, en estricta observancia del artículo 20, inciso 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Junta Directiva del Comedor Popular "Santa María" – Irrigación Pampa de Ñoco Lateral Mz.04 Lt.26 del Distrito De Pueblo Nuevo – Chíncha; precisar que dicho reconocimiento no implica reconocer posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como integrantes de la Junta Directiva del Comedor Popular "Santa María" – Irrigación Pampa de Ñoco Lateral Mz.04 Lt.26 del Distrito De Pueblo Nuevo – Chíncha, a las siguientes personas:

Junta Directiva	Apellidos y Nombres	DNI
Presidenta	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Felicita	07795677
Secretaria	MENDOZA CHANCAHUANA, Herlinda	45705284
Tesorera	GALVEZ QUISPE, Lucero Silvana	75842214
Fiscal	MARTINEZ YATACO, Gloria	21829470
Almacenero	HERRERA HERRERA, Demis Lino	42912583
Vocal	MELGAR PEREYRA, Liliana Lorena	46279105

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

DETSY BENISS SOTELO DÍAZ
 GERENTE MUNICIPAL

460